



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022

49/15. Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 46/8 del Consejo, de 23 de marzo de 2021,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los Gobiernos de esos países para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Destacando la primacía de los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y subrayando a este respecto los principios fundamentales de la cooperación internacional, que son esenciales para conseguir en la práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando también la determinación expresada en la Agenda 2030 de ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y de hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo,



Reconociendo los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y observando que, a pesar de las iniciativas internacionales para el alivio de la deuda, muchos países siguen siendo vulnerables a las crisis de la deuda y algunos están en medio de una crisis más profunda debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), entre ellos varios países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como algunos países desarrollados,

Teniendo presentes la función, el mandato y las actividades de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales,

Reafirmando que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr avances en materia de desarrollo sostenible centrado en las personas y de erradicación de la pobreza, y de que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de muchos países en desarrollo y algunos países desarrollados para promover el desarrollo social y prestar servicios básicos a fin de crear las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por que, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo siguen pagando cada año más de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo que los Estados tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, incluso en tiempos de crisis económica y financiera o de pandemia mundial, y de asegurarse de que sus políticas y medidas no provoquen un retroceso inadmisibles del ejercicio de los derechos humanos, como se reconoce en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y consciente de que los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos¹ constituyen una referencia importante para los Estados a ese respecto,

Reconociendo también el derecho soberano de todo Estado a reestructurar su deuda soberana, que no debe verse frustrado ni obstaculizado por ninguna medida procedente de otro Estado,

Reconociendo además que los flujos financieros ilícitos, entre ellos la evasión fiscal por particulares con grandes patrimonios, la evasión fiscal comercial mediante la facturación fraudulenta y la elusión de impuestos por empresas transnacionales, contribuyen a que se acumule una deuda insostenible, al privar a los Gobiernos de ingresos fiscales internos, lo que puede obligarlos a recurrir a préstamos extranjeros,

Poniendo de relieve que la desigualdad sigue aumentando en todo el mundo y que contribuye, en muchos casos, a la exclusión social y marginación de determinados grupos y personas,

Expresando profunda preocupación por las estimaciones según las cuales la pandemia de COVID-19 ha acabado con los avances mundiales en la reducción de la pobreza, e hizo caer en la pobreza extrema a 150 millones de personas en 2021, a las que podrían sumarse entre 23 y 35 millones de personas más,

Reconociendo que, junto con la crisis sanitaria asociada a la pandemia de COVID-19 y otras crisis sistémicas, la economía mundial se enfrenta a una recesión económica que se desarrolla rápidamente, sincronizada y grave que afecta tanto a las economías desarrolladas como en desarrollo y a todos los continentes al mismo tiempo,

Reconociendo también la necesidad de reformar la arquitectura financiera mundial, incluidas las agencias de calificación crediticia, y que esas agencias deberían desempeñar un papel en la prevención de las crisis de deuda y poniendo de relieve que se necesita, ahora más

¹ A/HRC/40/57.

que nunca, una arquitectura financiera internacional más eficaz para dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19,

Afirmando que la carga de la deuda exacerba los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la pobreza extrema, representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y constituye, por ende, un grave impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos,

1. *Aguarda con interés* las contribuciones en este ámbito de la nueva titular del mandato de Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y reconoce la labor de la anterior titular del mandato;

2. *Toma nota con aprecio* del primer informe de la nueva titular del mandato sobre el plan de trabajo preliminar para el mandato y las esferas temáticas en él determinadas², así como del informe de la anterior titular del mandato sobre la reforma de la arquitectura de la deuda internacional y los derechos humanos³;

3. *Invita* a la Experta Independiente a que, de conformidad con su mandato, preste la debida atención al impacto de todas las obligaciones financieras internacionales en los grupos que viven por debajo del umbral de la pobreza, incluidas las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas que sufren desigualdades socioeconómicas y discriminación;

4. *Reconoce* que los países en desarrollo necesitan un apoyo masivo de liquidez y financiación para hacer frente a las consecuencias inmediatas de la pandemia de COVID-19 y a sus repercusiones en la economía y en todos los derechos humanos debido a los problemas que se plantean en las esferas de la atención de la salud, la educación, el empleo y los sistemas de protección social, así como a la pesada carga de la deuda y al deterioro de la situación económica;

5. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;

6. *Reconoce* que el alivio de la deuda puede resultar fundamental para liberar recursos y encauzarlos hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, entre ellos los establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que, por lo tanto, debe recurrirse, con vigor y rapidez, a medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, velando por que no reemplacen a otras fuentes de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

7. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados para que apliquen, sin más demora, el programa mejorado de alivio de la deuda y accedan a cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de los países incluidos en el programa a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

8. *Destaca* que los programas económicos derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no han de reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no han funcionado, como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

9. *Insta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/sida, de manera que puedan liberarse más

² A/HRC/49/47.

³ A/76/167.

recursos financieros y dedicarse a la atención médica, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

10. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar cualquier mecanismo nuevo para resolver dicho problema, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de los intereses y responsabilidades comunes;

11. *Reitera también* su solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas derivadas de la deuda externa;

12. *Alienta* a la Experta Independiente a que, con arreglo a su mandato, coopere con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor respecto de las cuestiones de su labor relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

13. *Solicita* a la Experta Independiente que siga informando periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo;

14. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición de la Experta Independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

15. *Insta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

55ª sesión

31 de marzo de 2022

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajistán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Islas Marshall, México, Paraguay.]